



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Pertenencia
Radicado	05150 40 89 001 2022 00077 00
Demandante	Andrés Salazar Pérez
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jairo Anibal Mesa Sepúlveda
Providencia	Sustanciación 265
Decisión	Ordena estarse a lo resuelto

Verificada la respuesta del demandante al requerimiento efectuado mediante auto de 18 de julio de 2024, el despacho le reitera al convocante que al momento de instalar la valla debe ceñirse a las reglas del proceso de pertenencia. Por lo que, los linderos que allí consigne deben coincidir íntegramente con los indicados en el escrito de subsanación de la demanda, los cuales a su vez deberán ser acordes con la información de la heredad. En tanto, la identificación del inmueble es un punto toral en esta clase de trámites.

Por consiguiente, se **EXHORTA** al demandante para que se esté a lo considerado en dicha providencia y proceda en la forma allí indicada en aras de poder continuar con el trámite que en derecho corresponde en este asunto.

NOTIFÍQUESE

(firmado electrónicamente)

MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Carolina del Príncipe, 14/08/2024 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°050 fijados a las 8:00a.m.

DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN

Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3917b335e48137f2fb31e0fc1f3a0b2569f7c5ea5869f23b53606b260a518b1**

Documento generado en 13/08/2024 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>